

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MACHALILLA.

### 1. CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, la Ing. VERÓNICA ISABEL LUCAS MARCILLO Mg. Sc., en calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto López; y por otra parte, la Sta. Lcda. JANETH MONSERRATE ÁVILA ANCHUNDIA, en calidad de Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Machalilla; los comparecientes están facultados para concertar y obligarse entre sí, quienes en forma libre y voluntaria, por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

## 2. CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

- 2.1. El artículo 260 del capítulo cuarto de la Constitución de la República del Ecuador, Régimen de Competencias, establece que: "...El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la presentación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno...'.
- 2.2. El COOTAD, el articulo 54 son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; los literales f) y h) Indican: "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad" y" Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con otros niveles de gobierno."
- 2.2.1 Según los literales a), b), e), y g) del artículo 64 del COOTAD, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; así como también ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados";
- 2.2.2 El artículo 65 lbídem, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, de entre ellas, las siguientes: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto de la biodiversidad; b) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- 2.2.3 El literal g) del artículo 67 del mismo cuerpo legal que antecede, establece las atribuciones de la junta parroquial rural y entre ellas le corresponde "Autorizar la suscripción de contratos, CONVENIORIE DE PUERTO MACHALILLA Prometan al gobierno parroquial rural";

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ALCALDÍA GAD MUNICIPAL PUER

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal www.puertolopez.gob.e



2.2.4 El artículo 70 del COOTAD, determina las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, entre ellas las siguientes: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; 1) Suscribir contratos, convenios e Instrumentos que comprometan al gobiernos autónomo descentralizado parroquia! rural, de acuerdo con la ley....."

### 3. CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVOS

#### 3.1 Objetivo General

En el ámbito de sus competencias, acuerdan coordinar, gestionar y planificar actividades, de asistencia técnica y de capacitación, para mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias emprendedoras de la parroquia Machalilla del cantón Puerto López.

3.1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Machalilla, libre y voluntariamente convienen en mantener una relación de cooperación para la ejecución de obras y/o servicios, en beneficio de toda la comunidad.

#### 4. CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### 4.1. GAD. Puerto López:

- 4.1.1. Coordinar oportunamente y adecuadamente con el GAD parroquial de Machalilla, la ejecución de las obras y/o servicios a realizarse en el marco de este Convenio y brindar todas las facilidades para su cumplimiento.
- 4.1.2. Notificar oportunamente al GAD parroquial de Machalilla, cualquier evento que pudiera afectar el presente Convenio, con una anticipación de 15 días.
- 4.1.3. Cumplir con los procedimientos del marco jurídico, establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- 4.1.4. Orientar sus recursos humanos y económicos, para encontrar soluciones y generar proyectos Integrales que beneficien a la Población, en materia de obras, proyectos y servicios, que sean de interés de las partes.
- 4.1.5. Coordinar y establecer el seguimiento, medición y evaluación del desarrollo de los convenios específicos, acciones encaminadas a desarrollar proyectos de desarrollo sustentables en beneficio de la comunidad.
- 4.1.6. Coordinar y establecer el seguimiento, medición y evaluación del desarrollo de los convenios específicos, el mismo que permita tomar decisiones oportunas en beneficio de los actores involucrados.
- 4.1.7. La máxima autoridad del GAD de Puerto López delegará el administrador/a del convenio Marco, quien a su vez delegará a las/os profesionales responsables de la ejecución de los convenios específicos, de acuerdo a sus competencias.

#### 4.2. GAD PARROQUIAL DE MACHALILLA:

4.2.1. Coordinar oportunamente con el GAD Puerto López, la ejecución de las obras, proyectos y/o servicios a realizarse en el marco de este Convenio y brindar todas las facilidades para su cumplimiento.

**ALCALDÍA GAD MUNICIPAL PUERTO** 

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre www.puertolopez.gob.ec



- 4.2.2. Notificar oportunamente al GAD Puerto López, cualquier evento que pudiera afectar el presente Convenio.
- 4.2.3. Cumplir con los procedimientos del marco jurídico, establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- 4.2.4. Orientar sus recursos humanos y económicos, para encontrar soluciones y generar proyectos Integrales que beneficien a la población, en materia de obras, proyectos y servicios.
- 4.2.5. Coordinar acciones encaminadas a desarrollar los proyectos en beneficio de la comunidad.
- 4.2.6. Coordinar y establecer el seguimiento, medición y evaluación del desarrollo de los convenios específicos, el mismo que permita tomar decisiones oportunas en beneficio de los actores involucrados.
- 4.2.7. La máxima autoridad del GAD parroquial de Machalilla delegará el administrador/a del Convenio Marco, quien a su vez delegará a las/os Profesionales responsables de la ejecución de los convenios específicos, de acuerdo a sus competencias.

# 5. CLÁUSULA QUINTA. - COOPERACION Y COMPROMISOS

- 5.1 Los comparecientes en el Marco de este convenio se comprometen a:
- 5.1.1. Los proyectos, obras y/o servicios, que se realicen en el marco de este Convenio, estarán financiados conjuntamente por GAD Puerto López, parroquial de Machalilla que se incluyan en el transcurso del desarrollo de los proyectos.
- 5.2. Las Dos Instituciones se comprometen a:
- 5.2.1. Implementar proyectos de desarrollo sociales en los ámbitos de sus competencias concurrentes.
- 5.2.2. Apoyo con equipo técnico y logístico para que se cumpla con el cometida del convenio de cooperación Interinstitucional.
- 5.2.3. Respetar y reconocer la propiedad intelectual y física que pertenece a cada una de las instituciones comparecientes.
- 5.2.4. Respetar, reconocer y compartir la propiedad Intelectual y física generada de los resultados obtenidas en acciones técnicas e Intelectuales conjuntas.
- 5.2.5 A celebrar un adendum de convenio específico, conforme la planificación de proyectos y/o obras.

6, CLÁUSULA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:

Por acuerdo mutuo del presente Convenio GAD Puerto López y el GAD Parroquial de Machalilla no adquieren relación laboral, ni de dependencia, respecto del personal de la otra Institución que participe en la ejecución de este Convenio, debiendo cada parte responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto de su talento humano.

## 7. CLÁUSULA OCTAVA. - DURACIÓN

comment of the part to

El presente convenio entrará en vigencia, a partir de la firma y tendrá una duración de CUATRO AÑOS, con evaluaciones anuales con el fin de modificar el convenio de común acuerdo entre las partes implicadas.





Las Instituciones involucradas podrán dar por terminado el convenio, si comprobaren que no se está cumpliendo con lo establecido en las cláusulas precedentes, lo que hara conocer a la parte correspondiente mediante comunicación escrita y surtirá efecto, treinta días después de recibida, si no se hubiera tomado los correctivos pertinentes.

#### 8. CLÁUSULA NOVENA. - DIVERGENCIAS

Los desacuerdos o divergencias en la ejecución del siguiente convenio se deben acudir a un centro de Mediación y Arbitraje, serán solucionados directamente por los medios representantes. oficiales y legales. En caso de no llegar a acuerdos, después de haberlos planteado por escrito, en el plazo de treinta días, se dará por concluido el convenio, sin perjuicio de recurrir a los mecanismos procesales previstos en la ley.

#### 9. CLÁUSULA DÉCIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este Convenio los siguientes documentos:

- Copia de Nombramientos de los representantes legales de las Partes
- Copias de Cédula de Ciudadanía y
- Certificado de Votación de los representantes legales de las Partes. Copias del RUC.

## 10. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia de este instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en ellas. Por lo tanto, ninguna podrá ser considerada como cláusula de adhesión o sometimiento, pues conlleva su expresa voluntad y conocimiento de causa.

En virtud de lo cual, las partes suscriben este Convenio Marco en cuatro (04) ejemplares, del mismo contenido y valor, en la ciudad de Puerto López, Provincia de Manabí a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ALCALDESA GAD MUNICIP

SHOULD HAVE A TO WAS ALLEY

PUERTO LÓPEZA

PRESIDENTA GAD PARROQUIAL PUERTO MACHALILLA

ALCALDÍA GAD MUNICIPAL PUERTO

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre www.puertolopez.gob.ec